 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 5

ORDEN DE COMPRA No. 002 DE 2024

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAVADO, SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS, ASIGNADOS A EMSECOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SGG-CONV NO. 002 DE 2023.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	EDITH JOHANNA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
CARGO	GERENTE (E)
C.C.	52.976.920 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER
NIT Y/O CÉDULA:	80664214 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO. 4 – 50 COTA, CUND.
TELÉFONO	313 8156844
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 8,021,802) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Entre los suscritos a saber la señora **EDITH JOHANNA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.976.920 DE BOGOTÁ D.C., actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4,


EMSECOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsecota.gov.co

 Emsecota SA Esp
 emsecota@hotmail.com


Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 5

Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva n° 26 del 18 enero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.214 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de persona natural legalmente constituida con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES** 1) El Municipio de Cota mediante Resolución 870 del 27 de Julio de 2010 adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, formulado en el año 2006. Para el año 2011 se realizó mediante la firma consultora CONSULCO INGENIERÍA LTDA. La actualización del PGIRS, el cual fue adoptado a través de la Resolución 106 del 27 de febrero de 2012. En el año 2013 se emitió la Resolución 991 del 7 de octubre de 2013, con el fin de modificar el artículo 15 de la resolución 106 de febrero de 2012, con la cual deroga la resolución 870 de 2010. Mediante Decreto N° 100.25.046 del 11 de marzo de 2016, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para el Municipio de cota – Cundinamarca. 2) El 26 de diciembre de 2019 a través del Decreto No 194 se adopta la actualización y modificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el cual es la herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, con proyectos viables financiera e institucionalmente, que beneficien a los ciudadanos y permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del país. De este modo, la presente actualización y modificación del Plan Integral de Residuos Sólidos (2015 – 2027) adoptado mediante acto administrativo, se desarrolla para dar cumplimiento con lo anteriormente descrito y con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad estatal, 3) El Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 “Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo”. En el artículo 88 se establece: “Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del PGIRS...4) La Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 “Por la cual se adopta la metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”; la cual, en su artículo 4. 5) Para la ejecución de los programas establecidos en el Convenio, EMERCOTA S.A. E.S.P. a través de comodato, cuenta con un vehículo furgón HINO DUTRO, con placas ODT 256, que presta el servicio de recolección para las rutas selectivas implementadas por el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del Municipio de Cota – Cundinamarca, que para tal fin se necesita el suministro continuo de combustible (ACPM) para su funcionamiento, teniendo en cuenta que con la movilización del vehículo se realizan más de 30 recorridos de recolección y disposición final durante un mes; Además de la recolección de diferentes tipos de residuos, se utiliza también para perifoneo, sensibilización y socialización del PGIRS.- “(...) Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso (...)” La formulación

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp
  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 5

o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos (...)" 6) Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000054, para cubrir el gasto en consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAVADO, SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS, ASIGNADOS A EMSERCOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SGG-CONV NO. 002 DE 2023. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS** 1. El Contratista deberá prestar el servicio de lavado y mantenimiento a las partes mecánicas, cambio de aceite, cambio de filtros, engrasar las partes requeridas a vehículos y a las herramientas y máquinas relacionados por la EMPRESA. 2. Suministrar el aceite, filtros y grasa y elementos necesario para prestar este servicio, con las características y requerimientos técnicos relacionados en el estudio de oportunidad, y oferta presentada, previa solicitud del jefe de mantenimiento de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 3. Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean nuevos y de primera calidad. 4. Programar y coordinar con el jefe de mantenimiento de la empresa contratante y/o supervisor del contrato, las actividades que deban ejecutarse para cumplir con el objeto y las obligaciones que se deriven del contrato. 5. Prestar el servicio en establecimiento de su dominio, ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Cota. 6. Firmar y recolectar la firma del conductor, el recibido del automotor o maquina en inventario, y una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, relacionar los servicios y elementos suministrados. 7. Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 8. Garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, equipos y herramientas. 9. Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo con la oferta económica propuesta. 10. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata. 11. El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 12. Prestar el servicio objeto del contrato, de forma oportuna y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **GENERALES** A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. B) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. C) Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. D) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. E) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa


EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras


 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 5

contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria". artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **F)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J)** Las que asigne el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **K)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando. **L)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **M)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **N)** Realizar el suministro y servicio de los elementos mencionados, de acuerdo a su oferta presentada, reflejada en cuadro plasmado en el estudio de oportunidad y en la oferta presentada. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 8,021,802) M/CTE**, valor que se pagara de la siguiente manera: Los pagos del contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco 05 primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ITEM	SERVICIOS O SUMINISTRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ASIGNADO	
1	VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN.	CAMBIO DE ACEITE	2	\$ 160,000	\$ 320,000
2		FILTROS ACEITE	1	\$ 65,000	\$ 65,000
3		FILTROS COMBUSTIBLE	2	\$ 105,000	\$ 210,000
4		FILTROS DE AIRE	1	\$ 95,000	\$ 95,000
5		LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ,	2	\$ 140,000	\$ 280,000

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 5 de 5

		ENGRASE Y DESINFECCIÓN.			
6		LAVADO SUPERFICIAL O JUAGADAS VEHÍCULO.	6	\$ 56,667	\$ 340,002
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS	VEHÍCULO RECOLECTOR	1	\$ 4,931,800	\$ 4,931,800
8	MANTENIMIENTO DE GUADAÑAS	GLOBAL	1	\$1.500.000	\$1.500.000
9	SUMINISTRO DE ACEITES	SUMINISTRO DE ACEITES DE DOS (2) TIEMPOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRESENTACIÓN EN ¼ GALÓN	8	\$35.000	\$280.000

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del presente documento, su vigencia es hasta el 28 de febrero del 2024. **QUINTA.GARANTIAS:** Por ser un contrato de contratación directa, por menos de ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV), no existen anticipos ni riesgos de calidad toda vez que el contratista presenta sus certificaciones y condiciones suficientes para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2024.


EDITH JOHANNA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
Gerente (E) EMSERCOTA S.A. E.S.P


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER
Contratista

Elaboró: José Daniel Ayala Sánchez - Profesional Jurídico PGIRS. 